

“ACUERDO QUE ESTABLECE DAR CONTINUIDAD CON LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE VIENEN DESEMPEÑANDO LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL”

### ANTECEDENTES:

1. En sesión verificada el 28 veintiocho de mayo de 2008 dos mil ocho, los Magistrados electorales que conforman el Pleno de este órgano jurisdiccional, integrante de la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, fueron designados por el H. Congreso del Estado de Jalisco, como Magistrados Propietarios por un periodo de cuatro años, lo anterior según Acuerdo Legislativo número 519-LVIII-08 publicado el día 3 tres de junio de 2008 dos mil ocho, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
2. En Sesión verificada el 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce y de conformidad a lo previsto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, ratificó los cargos de Magistrados Propietarios a favor de los ciudadanos Luis Antonio Corona Nakamura, José Guillermo Meza García, José de Jesús Reynoso Loza, Gonzalo Julián Rosa Hernández y Rubén Vázquez, por un periodo de cuatro años más, que abarca del 28 veintiocho de mayo de 2012 dos mil doce, hasta el 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, ello mediante Acuerdo Legislativo número 1460-LIX-12, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 29 veintinueve de mayo de 2012 dos mil doce.
3. El día 29 veintinueve de mayo de 2012 dos mil doce, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, celebró Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, en la cual se aprobó la elección de Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, resultando electo por unanimidad de votos, el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza, para ocupar la

Presidencia del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como de la Sala Permanente, hasta el 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

4. El día 22 veintidós de enero de 2013 dos mil trece, se emitió el acuerdo mediante el cual, entre otras cosas, se decretó el receso jurisdiccional del Pleno del Tribunal Electoral y se reinstaló la Sala Permanente, quedando integrada por los Magistrados José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Presidente, José Guillermo Meza García y Gonzalo Julián Rosa Hernández.

5. Con fecha 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en cuyo artículo DÉCIMO transitorio establece que los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el transitorio Segundo, **continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los** nuevos nombramientos.

6. Con fecha 23 veintitrés de mayo de ~~2014~~ dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro de la cual se prevé que los órganos jurisdiccionales electorales locales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

7. Con fecha 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Decretos 24904/LX/14 y 24906/LX/14, que expiden las leyes secundarias en la materia, las cuales modifican y regulan la actividad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, derivados de la reforma constitucional federal.

8. Con fecha 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, se entregaron citatorios a los Magistrados integrantes de este Tribunal, a la Sesión Privada de Trabajo a celebrarse el día 9 nueve de julio del año en curso, a las 12:00 doce horas, bajo el siguiente Orden del Día:

**ÚNICO.- *Discusión y aprobación en su caso, de emitir "ACUERDO QUE ESTABLECE DAR CONTINUIDAD CON LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE VIENEN DESEMPEÑANDO LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL"***

9. Que en cumplimiento a lo acordado en la referida Sesión Privada de Trabajo, se emite el presente Acuerdo Plenario, bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S:**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 116 fracción IV, dispone que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; también, el que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que conforme lo prevé el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

III. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, señala que es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente de sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con la plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes locales en materia electoral. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Por su parte, el artículo 4 de la misma ley, precisa que el Tribunal se integrará por cinco magistrados designados por el Senado de la República por el período, forma y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley general de la materia. Para que pueda funcionar válidamente se requiere la concurrencia de la mayoría de sus integrantes.

IV. Que el artículo DÉCIMO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el transitorio Segundo, **continuarán en su encargo** hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución.

V. Que en virtud de lo anterior, y dando cabal cumplimiento al artículo transitorio a que se refiere el punto que antecede, se considera oportuno precisar que tal como ha quedado establecido, los actuales magistrados electorales **continuarán en su encargo** hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, los que en su oportunidad emitirá el Senado de la República, por lo que se acuerda unánimemente dar continuidad con las labores jurisdiccionales y administrativas propias de este Tribunal que así lo requieran, hasta en tanto se realicen los nuevos

"ACUERDO QUE ESTABLECE DAR CONTINUIDAD CON LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE VIENEN DESEMPEÑANDO LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL".

nombramientos de Magistrados; en el entendido de que las labores jurisdiccionales quedan a cargo de los tres magistrados integrantes de la Sala Permanente, y las administrativas a cargo de los cinco magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo DÉCIMO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce; 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y artículos 10, 12, 15 y 44 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, el Pleno dicta el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se emite el presente "ACUERDO QUE ESTABLECE DAR CONTINUIDAD CON LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE VIENEN DESEMPEÑANDO LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL", y se ordena a la Secretaría General de Acuerdos se elabore el Acuerdo Plenario correspondiente.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos, elabora el presente Acuerdo Plenario el cual contiene los antecedentes, consideraciones legales y puntos de acuerdo tomados en la Sesión Privada de Trabajo.

Así lo acordaron **por unanimidad de votos**, en sesión privada de trabajo celebrada el día 09 nueve de julio del año 2014 dos mil catorce, los

"ACUERDO QUE ESTABLECE DAR CONTINUIDAD CON LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE VIENEN DESEMPEÑANDO LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL."

Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, firmando todas su hojas al margen y al calce ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

  
**MAGDO. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA**  
**PRESIDENTE**

  
**MAGDO. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA**

  
**MAGDO. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA**

  
**MAGDO. GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ**

  
**MAGDO. RUBÉN VÁSQUEZ**

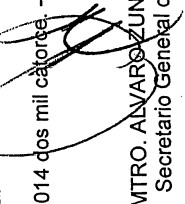
**MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, con apoyo en lo previsto por el artículo 50 fracciones I, VI, VII, XXIII XXVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, hace constar y:

C E R T I F I C A

Que la presente hoja corresponde al Acuerdo Plenario, de fecha 09 nueve de julio del año 2014 dos mil catorce, que consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta.

Guadalajara, Jalisco, 09 nueve de julio del año 2014 dos mil catorce.

  
MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ  
Secretario General de Acuerdos